



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INCORPORA Y OTORGA TRASLADO DE ACTA DE VISITA
INSPECTIVA PERSONAL DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE
2017 Y DEMÁS ESCRITOS QUE INDICA**

RES. EX. N° 15/ROL D-051-2016

Santiago, 09 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2016, con la formulación de cargos a Servicios Gea Ltda., Rol Único Tributario N° 78.591.180-6, titular del proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos La Hormiga", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, mediante la Res. Ex. N° 1371, de fecha 14 de septiembre de 2009 (en adelante, "RCA"). Dicha formulación de cargos fue notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 22 de agosto de 2016.
2. Que, con fecha 12 de octubre de 2016, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó una carta, por medio de la cual, hizo entrega del programa de cumplimiento (PDC), referido al proceso sancionatorio Rol D-051-2016.
3. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 5/Rol N° D-051-2016 esta Superintendencia otorgó un plazo para que, previo a resolver, se incorporasen una serie de observaciones al PDC, así como para aducir lo que estime pertinente, en relación a la presentación del Sr. José Olmedo, de fecha 30 de septiembre de 2016.
4. Que, con fecha 06 de enero de 2017, Servicios Gea Ltda. solicitó la ampliación de los plazos para presentar PDC y formular descargos, respectivamente.

Al respecto, con igual fecha, a través de la Res. Ex. N° 6/D-051-2016, esta Superintendencia resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del PDC refundido y que se estuviese a lo resuelto en el Resuelvo N° 1 de la Res. Ex. N° 4/Rol D-051-2016, respecto del plazo para presentar los descargos.

5. Que, con fecha 12 de enero de 2017, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol N° D-051-2016, esta Superintendencia resolvió tener por incorporadas las observaciones formuladas al PDC por el Sr. José Olmedo Velasco, junto con los documentos acompañados, con fecha 02 de noviembre de 2016, fijando de oficio un nuevo plazo de presentación del referido programa, en virtud de los antecedentes incorporados, otorgando, además, el carácter de interesado a la Junta de Vecinos N° 26 Algarrobal.

6. Que, con fecha 19 de enero de 2017, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó una carta, por medio de la cual, hizo entrega del PDC refundido, referido al proceso sancionatorio Rol D-051-2016.

7. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 12/Rol D-051-2016, esta Superintendencia resolvió que, previo a resolver, se incorporen una serie observaciones al programa de cumplimiento refundido, otorgando a la empresa el plazo de 8 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas. Además, esta resolución resolvió otorgar el carácter de interesado a la Sra. Patricia Boffa, concejal de San Felipe, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA. Al respecto, se resolvió, además, tener por incorporadas al presente procedimiento administrativo las presentaciones de la Sra. Patricia Boffa, de fechas 02 y 16 de marzo, así como el escrito de fecha 05 de abril, todos de 2017, junto con los documentos acompañados en dichas presentaciones, otorgando un plazo de 8 días hábiles a Servicios Gea Ltda. para aducir lo que estime pertinente.

8. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, la empresa Servicios Gea Ltda., presento un escrito, a través del cual se notifica tácitamente de la Res. Ex. N° 12/Rol D-051-2016, solicitando la ampliación del plazo establecido en dicha resolución para presentar el nuevo programa de cumplimiento refundido.

9. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, a través de la Res. Ex. N° 13/D-051-2016, esta Superintendencia, previo a resolver el programa de cumplimiento refundido, ordenó una visita inspectiva a las instalaciones del proyecto de Servicios Gea Ltda. Esta resolución fue notificada personalmente a la empresa, con igual fecha, en las oficinas de esta Superintendencia.

10. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, la empresa Servicios Gea Ltda., presento un escrito, a través del cual se notifica tácitamente de la Res. Ex. N° 12/Rol D-027-2016, solicitando la ampliación del plazo establecido en dicha resolución para presentar el nuevo programa de cumplimiento refundido.

11. Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 14/Rol D-051-2016, se resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo para

presentar el nuevo programa de cumplimiento refundido. Esta resolución fue notificada personalmente a la empresa, con fecha 07 de noviembre de 2017, en las oficinas de la empresa.

12. Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, la Junta de Vecinos N° 26, interesada en el presente proceso sancionatorio, representada por presidenta, Sra. Andrea Quijanes Olivera, solicitando tener presente una serie de observaciones al momento de realizar la visita inspectiva ordenada mediante la citada Res. Ex. N° 13. Cabe agregar que en su presentación la Junta de Vecinos N° 26 acompañó un set de 4 fotografías.

13. Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la visita inspectiva probatoria mencionada en el considerando anterior, en los términos establecidos en la aludida Res. Ex. N° 13.

14. Que, como resultado de la inspección, se levantó un Acta de Inspección Personal, que comprende el detalle de las actividades realizadas el día 07 de noviembre de 2017, por parte del Fiscal Instructor a cargo del procedimiento, en conjunto con un grupo de funcionarios técnicos de la SMA y a la que además, se anexaron como parte integrante de la misma, las actas de inicio y término de la diligencia firmadas por el representante legal y equipo de Servicios Gea Ltda., el Sr. Pedro Muñoz (apoderado del interesado Sr. José Olmedo) y los funcionarios de la SMA, presentes en la jornada.

15. Que, corresponde entonces incorporar materialmente al expediente sancionatorio el Acta de la Visita Inspectiva realizada el día 07 de noviembre de 2017, junto con dar traslado del contenido de dicha acta a la empresa y a los demás interesados en el presente proceso, a fin de hacer valer el principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, junto con los derechos normados en el artículo 17 de la misma Ley. Se deja constancia que el estudio de los antecedentes recogidos en terreno por los profesionales de esta Superintendencia, forman parte del análisis requerido a fin de propender a una mejor y más completa contextualización para evaluar la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento de la empresa.

16. Que, finalmente, con fecha 08 de noviembre de 2017, el interesado Olmedo presentó un escrito, a través del cual, solicita se tengan presente una serie de observaciones a la visita inspectiva realizada con fecha 07 de noviembre del presente año. Asimismo, el interesado Olmedo acompañó los siguientes documentos: (i) Copia de inspección notarial de evento pluviométrico de agosto de 2015; (ii) Set de fotografías desde el 24 de octubre al 02 de noviembre, ambos de 2017; (iii) Set de fotografías sin fecha; (iv) 2 DVDs con fotos y videos; y, (v) Carta de Asociación de Canalistas.

RESUELVO:

I. INCORPORAR MATERIALMENTE EL ACTA DE INSPECCIÓN DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, JUNTO CON SUS ANEXOS, al expediente sancionatorio ROL D-051-2017.



II. OTORGAR A SERVICIOS GEA LTDA. Y A LOS DEMÁS INTERESADOS DEL PRESENTE PROCESO SANCIONATORIO, el plazo de 3 días hábiles, los que deberán ser contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, para aducir lo que estime pertinente, en relación a la referida acta de inspección del 07 de noviembre de 2017.

III. INCORPORAR al presente procedimiento administrativo las observaciones planteadas por la interesada, Junta de Vecinos N° 26, con fecha 06 de noviembre de 2017, junto con los documentos acompañados, otorgando un plazo de 3 días hábiles a Servicios Gea Ltda. para aducir lo que estime pertinente.

IV. INCORPORAR al presente procedimiento administrativo las observaciones planteadas por el interesado José Olmedo, con fecha 08 de noviembre de 2017, junto con los documentos acompañados, otorgando un plazo de 3 días hábiles a Servicios Gea Ltda. para aducir lo que estime pertinente.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don René Lizama Sepúlveda, representante legal de la empresa, domiciliado en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso; don Pedro Muñoz Hernández, apoderado del interesado José Olmedo Velasco, domiciliado en Pasaje Fray Angelino N° 95, Villa Los Alamos, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso; Andrea Quirjanes o Helen Hidalgo, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta de Vecinos N° 26, ambas domiciliadas en calle Algarrobal, Calle Zoilo Vargas S/N°, San Felipe, Región de Valparaíso; y, doña Patricia Boffa, domiciliada en Elías Mardini N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.



José Ignacio Sáavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AEG

Destinatario:

- René Lizama Sepúlveda, domiciliado en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
- Pedro Muñoz Hernández, apoderado del interesado José Olmedo Velasco, domiciliado en Pasaje Fray Angelino N° 95, Villa Los Alamos, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
- Andrea Quirjanes o Helen Hidalgo, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta de Vecinos N° 26, ambas domiciliadas en calle Algarrobal, Calle Zoilo Vargas S/N°, San Felipe, Región de Valparaíso.
- Patricia Boffa, domiciliada en Elías Mardini N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en calle Blanco 1623, oficina 1001 (Edificio Mar del Sur, Torre II), comuna y Región de Valparaíso.